

se pretende financiar no está incluida en ningún Plan de la Comunidad Autónoma, y de que se dispone o podría disponerse dentro del ejercicio de 1985 del crédito municipal preciso para completar con la subvención que se solicita la inversión que se proyecta.

#### Artículo 4.º

La Consejería de Presidencia realizará las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación de la ayuda que se les conceda.

#### Artículo 5.º

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta: interés y amplitud del programa de actuación que se proponga; oportunidad de la atención para la que se solicite; beneficios directos e indirectos que para la Región o sectores de la misma se presumen de la actuación.

#### Artículo 6.º

Las solicitudes de concesión de las ayudas y subvenciones que regula esta Orden, deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 31 de agosto de 1985.

#### Artículo 7.º

La adjudicación de los créditos para financiación del programa de inversión de Corporaciones Locales se efectuará mediante un convenio o contrato-programa, en el que se determinarán los objetivos del proyecto de inversión, los compromisos de las Entidades Locales y de la Comunidad Autónoma y los criterios para valorar la ejecución del proyecto y la consecución de estos objetivos.

#### Artículo 8.º

Los perceptores de las subvenciones que se concedan vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, conforme establece la Ley Regional 1/1985, de 30 de enero, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad para 1985, sin perjuicio de presentar ante la Consejería de Presidencia la justificación de inversión que en la comunicación de la subvención concedida se establezca.

Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

## Consejería de Industria, Comercio y Turismo

626 **ORDEN de 7 de junio de 1985, por la que se establecen los premios de redacción «El turismo visto por escolares».**

Con motivo de la declaración de 1985 como el «Año Internacional de la Juventud», parece conveniente realizar acciones idóneas para introducir a la juventud en el conocimiento y valoración del turismo como componente de primer orden en nuestro sistema socioeconómico, además de la importancia cultural y de las relaciones humanas que promueve.

Por todo ello, esta Consejería ha decidido convocar un concurso de redacción para alumnos de E. G. B. de colegios públicos y privados, y premiar, con carácter colectivo o individual, aquellos trabajos que resalten los atractivos o recursos turísticos del territorio regional, tales como clima, paisaje, lugares pintorescos, monumentos, edificios artísticos y conjuntos notables, yacimientos arqueológicos, fiestas populares, gastronomía y otros componentes sociales, económicos y culturales que definan la individualidad y características de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios de redacción para alumnos de E. G. B. de la Región «El turismo visto por escolares», de acuerdo con las siguientes modalidades:

#### A) PREMIOS COLECTIVOS

a) Un primer premio para un trabajo en equipo realizado por un curso de tercer ciclo de E. G. B., consistente en trofeo, un viaje a Cataluña con desplazamiento en avión y medalla individual para los ganadores.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara, se referirá principalmente a los recursos turísticos del litoral «Murcia, Costa Cálida», ilustrado con dibujos o fotografías.

b) Un primer premio para un trabajo en equipo por un curso del tercer ciclo de E. G. B., consistente en trofeo, un viaje a Cataluña y medallas individuales.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina, por una sola cara, ilustrados con dibujos o fotografías, resaltarán en especial los recursos turísticos de las comarcas de los valles, mesetas y montañas del interior.

c) Dos accésits a los equipos que sigan en méritos a los anteriores, que serán premiados con

trofeo, un viaje en autocar por la Región y medalla individual.

## B) PREMIOS INDIVIDUALES

a) Un primer premio para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E. G. B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Madrid, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes, con un máximo de seis miembros.

El trabajo tendrá un máximo de cinco folios, escrito a máquina, a doble espacio y por una sola cara, ilustrado con fotografías o dibujos, y resaltarán, en general, los atractivos de la Región de Murcia.

b) Un primer premio para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E. G. B. consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes, con un máximo de seis miembros.

El trabajo, manuscrito, ilustrado con dibujos, tendrá un máximo de dos folios, resaltando en general los atractivos de nuestra Región.

c) Cinco accésits a los trabajos de los alumnos que sigan en mérito a cada uno de los premiados en los apartados a) y b), consistentes en medallas de plata y lotes de obras de literatura juvenil e infantil, respectivamente, así como de temas históricos, geográficos, literarios y culturales de la Región de Murcia.

Artículo 2.º El Jurado Calificador para los diversos premios será nombrado por el consejero de Industria, Comercio y Turismo y estará integrado por el director regional de Comercio y Turismo, como presidente; vocales: dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia; dos representantes de la Consejería de Cultura y Educación, uno del área de Educación y otro de la de Deportes, nombrados a propuesta de los titulares respectivos; un representante de esta Consejería y otro designado a propuesta del Consejo de Turismo; secretario: el secretario general técnico de la Consejería o funcionario en quien delegue.

### Artículo 3.º

1.—Para la válida constitución del Jurado se exige como quórum la mayoría absoluta de componentes en primera convocatoria. En segunda convocatoria se seguirá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—El Jurado adoptará sus acuerdos por ma-

yoría absoluta de asistentes y el presidente gozará de voto de calidad.

3.—El Jurado razonará los motivos y méritos que concurren para la concesión de los premios, teniendo en cuenta la espontaneidad, originalidad y lenguaje directo de la redacción.

4.—Contra las resoluciones del Jurado Calificador no cabrá recurso alguno.

Artículo 4.º La presente convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos anteriores y lo previsto en las siguientes:

### B A S E S :

Primera.—Podrá optar a los premios de redacción para escolares «El turismo visto por escolares», todos los trabajos colectivos o individuales realizados por alumnos de colegios públicos o privados de la Región de Murcia, de los ciclos correspondientes de E. G. B., conforme al detalle y modalidades que se contienen en el artículo 1.º de la presente Orden.

Segunda.—Los trabajos, debidamente identificados por sus autores deberán ser presentados a través de la Dirección de sus respectivos Centros, en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Avda. Teniente Flomesta, sin número, antes del día 31 de octubre de 1985. También podrán ser remitidos por correo certificado, antes de la fecha indicada.

Tercera.—Los premios serán concedidos a propuesta del Jurado, por el consejero de Industria, Comercio y Turismo antes del día 23 de noviembre de 1985, y serán entregados en un acto organizado al efecto.

Cuarta.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería, que se reserva el derecho de publicación o utilización que considere procedente.

Quinta.—La participación en concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Artículo 5.º Se autoriza a la Dirección Regional de Comercio y Turismo para dictar cuantas medidas requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico V. I. a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de junio de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.